ANEXO I

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE PROFESOR/A MUSICAL INFANTIL (ASIMILADO AL NIVEL/GRUPO B), UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

I.- Naturaleza y características de la plaza convocada al efecto:

1.- Naturaleza: Personal contratado con carácter temporal/Personal en situación de servicios especiales para la formación.

2.- Denominación: Profesor/a de Educación Musical Infantil (asimilado a Nivel/Grupo B).

3.- Ubicación en la estructura Orgánica: Área de Calidad de Vida Urbana, Unidad Administrativa de Educación, Escuela de Música "Fernando Remacha".

4.- Funciones o tareas a desempeñar:

Las funciones a desempeñar por la persona que sea designada titular de la plaza comprenderán todas aquellas tareas encaminadas a impartir la docencia de Educación Musical Infantil en la Escuela municipal de música "Fernando Remacha" de Tudela.

5.- La lista que resulte del proceso selectivo que ahora se convoca no anulará, sino que complementará, a la publicada con fecha 14 de Junio de 2018, que tendrá prioridad para los llamamientos a la contratación temporal a efectuar durante el período de vigencia de sendas listas.

II.- Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como Profesor/a de Educación Musical Infantil, al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

1.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Profesor/a de Educación Musical Infantil, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los/las españoles/as y de los/las nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de la titulación de Magisterio Musical o Graduado en Maestro de Educación Infantil especialidad de música, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitadas ni suspendidas para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separadas del servicio de una Administración Pública.

F) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo docentes el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2.- Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3.- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes que resulten seleccionadas y contratadas, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.4.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente Resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

4.- Llamamiento de aspirantes a la contratación temporal

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases; Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (publicados en Boletín Oficial de Navarra núm. 10, de fecha 24 de enero de 2005); y demás normativa vigente.

Las personas aspirantes seleccionadas serán contratadas con carácter temporal por el Ayuntamiento de Tudela, al amparo de lo regulado al respecto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación, siendo dados de alta y afiliados al régimen General de la Seguridad Social.

III.- Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la formación como Profesor/a de Educación Musical Infantil al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

1.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Profesor/a de Educación Musical Infantil, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal fijo al servicio de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos y estar encuadrado en los niveles C, D o E.

B) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

C) Estar en posesión del título de Magisterio Musical o Graduado en Maestro de Educación Infantil especialidad de música, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo docentes el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2.- El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.C) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes seleccionados en el momento que se les indique al efecto.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación, de quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas.

2.3.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de desempeño temporal del puesto de trabajo convocado.

3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente Resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

4.- Llamamiento de aspirantes en formación.

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, según lo establecido en las presentes bases; Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (Boletín Oficial de Navarra núm. 10, de 24 de enero de 2005).

Las personas aspirantes seleccionadas serán declaradas en situación de servicios especiales de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo de Pleno, Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación.

IV.- Normas comunes a las dos convocatorias.

1.- Instancias.

1.1.- Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (Plaza Vieja, núm. 1 ó C/ El Frontón, núm. 1, o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra**. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

1.2.- Las instancias deberán ajustarse a los modelos que figuran en el anexo II (para aspirantes a contratación temporal) y anexo III (para aspirantes a la formación en situación de servicios especiales) de la presente convocatoria, que serán facilitadas por el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), sito en Plaza Vieja, núm. 1 ó en oficinas de calle Escós Catalán, núm. 1, u obtenerlos a través de Internet, en la dirección Web www.tudela.es. En ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

1.3.- Junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada las personas aspirantes deberán aportar:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

1.4.- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado/a, expedida por el órgano competente.

Se recuerda a las personas aspirantes que, en base a lo establecido mediante Disposición Adicional Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de Agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

1.5.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

1.6.- Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de las personas interesadas.

2.- Admisión de aspirantes.

2.1.- Listas de admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela dictará la correspondiente Resolución aprobando la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (plaza Vieja, núm. 1) y en Internet en la dirección Web www.tudela.es. De existir alguna exclusión, se facilitarán 3 días hábiles para la subsanación de errores y,

posteriormente, se publicará la lista definitiva de admisiones y exclusiones en los mismos soportes ya indicados, así como en Boletín Oficial de Navarra.

En caso de que no exista ninguna persona excluida se aprobará directamente la relación de personas aspirantes admitidas como lista definitiva.

2.2.- El hecho de figurar en las relaciones de admisión no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

3.- Tribunal calificador.

3.1.- El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidenta: Silvia Cepas Medina, Concejala de Educación del Ayuntamiento de Tudela.
Presidente suplente: José Ángel Andrés Gutiérrez, Concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Raquel Huarte Del Barrio en calidad de profesora de Lenguaje Musical.
Vocal suplente: Rosalía Rodrigo en calidad de profesora de Lenguaje Musical.

Vocal: Amaia Hualde Moreno en calidad de especialista de la disciplina.
Vocal suplente: Inés Royo Sesma en calidad de especialista de la disciplina.

Vocal: Diego Ramírez Parra, representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.
Vocal suplente: Mª Cruz Pérez Omeñaca, representante de la Junta de Personal.

Secretaria: Ana Cristina Martínez Cisneros, Técnica de Grado Medio de Personal.
Secretaria suplente: Miriam Mendoza Jiménez, Técnica Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tudela.

3.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias anteriormente aludidas (art. 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

3.3.- El Tribunal Calificador deberá constituirse con anterioridad a la celebración de las pruebas y, a continuación, fijará fecha, hora y lugar de inicio de dichas pruebas, lo que será objeto de publicación con la debida antelación. El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría de absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

3.5.- El Tribunal podrá incorporar asesoramiento especialista para todas o alguna de las pruebas. Las personas que realicen dicho asesoramiento se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

4.- Sistema selectivo: Oposición.

4.1.- El proceso selectivo para las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución de Alcaldía se llevará a cabo mediante oposición, y constará de los siguientes ejercicios:

4.1.1. **Ejercicio 1: Ejercicio teórico-práctico**. Resolución de varias preguntas breves que versarán sobre cuestiones de carácter teórico-práctico relativas a la disciplina correspondiente, las funciones a desarrollar, así como sobre información general sobre la Escuela-Conservatorio Fernando Remacha. La duración máxima del ejercicio será de 1 hora. Se realizará mediante el sistema de plicas cerradas.

4.1.2. Ejercicio 2: Ejercicio práctico.

-Primera parte: Realizar un acompañamiento con un instrumento polifónico (piano, guitarra, acordeón) para una canción propuesta por el tribunal. Cantar a primera vista una canción propuesta por el tribunal.
-Segunda parte: Consistirá en la realización de una clase ante un grupo bien de 5 años (nacidos en 2012), bien de 6 años (nacidos en 2011) de un máximo de 15 minutos.

4.1. 3. La puntuación de los ejercicios será la siguiente:

-Primer ejercicio (teórico-práctico): máximo de 20 puntos.

-Segundo ejercicio (práctico): 40 puntos.

4.3.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio.

4.4.- El Tribunal podrá disponer que los ejercicios primero y segundo se realicen en una única jornada. Si así fuera, el segundo ejercicio se realizará a continuación del primero, con la organización que el Tribunal considere más adecuada. No se procederá a valorar el segundo ejercicio de aquellas personas que no hayan superado el primer ejercicio.

4.5.- Terminada la calificación de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa consistorial la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, indicará lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas. La relación mencionada podrá igualmente se consultada en la Web www.tudela.es, desde la reseña de la convocatoria en ofertas de empleo.

4.6.- La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permisos de conducir (o documento que el Tribunal estime suficiente para acreditar la identidad de cada aspirante), quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

4.8.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

4.9.- La calificación final o valoración final será la que resulte de sumar las puntuaciones de los todos los ejercicios.

5.- Relación de aprobados y llamamiento.

5.1.- Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública de forma separada en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web municipal:

- Relación de aspirantes a la contratación temporal, por orden de puntuación obtenida.
- Relación de aspirantes a la formación, por orden de puntuación obtenida.

5.2.- Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes aprobadas de cada una de las relaciones se resolverán de acuerdo con el criterio regulado en el Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra núm.

10 de 24 de enero de 2005), por la puntuación de mayor ponderación del conjunto de la prueba y, si persistiere el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

5.3.- El Tribunal calificador remitirá posteriormente a Alcaldía las dos relaciones resultantes del proceso selectivo, una para la contratación temporal y otra para la formación, a efectos de proceder al llamamiento en orden a dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

7.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, a 5 de Julio de 2018

El Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA ASPIRANTES A CONTRATACIÓN TEMPORAL

_____

Apellidos y nombre

_____ _____

DNI o documento equivalente Fecha de nacimiento

_____ _____

Natural de (localidad, provincia, país) Nacionalidad

_____

Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

_____ _____

Teléfono Correo electrónico

EXPONE:

–Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

_____

Puesto al que opta
publicada en el Boletín Oficial de Navarra número _____ de fecha ____/_____/_____.

–Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

□ Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

□ Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de _____.
(firma)

Protección de datos.– En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.

Mod. 005T-201802

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA ASPIRANTES A LA FORMACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

_____

Apellidos y nombre

_____ _____

DNI o documento equivalente Fecha de nacimiento

_____ _____

Natural de (localidad, provincia, país) Nacionalidad

_____

Domicilio (calle, número, piso, código postal, localidad)

_____ _____

Teléfono Correo electrónico

EXPONE:

–Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

_____

Puesto al que opta
publicada en el Boletín Oficial de Navarra número _____ de fecha ____/_____/_____.

–Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

□ Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

□ Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía expedida por organismo competente.

Y SOLICITA su admisión al citado proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de _____.
(firma)

Protección de datos.– En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.

Mod. 005T-201802